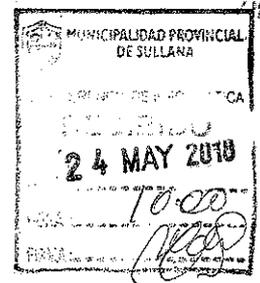




"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0737-2018/MPS.**



Sullana, 22 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N°313-2018/MPS-PPM de fecha 16 de mayo del año en curso el Procurador Público Municipal solicita autorización para asistir a Audiencia de Saneamiento, Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos para el día 22 de mayo de 2018;

Que, con Resolución N° 6 del 09 de mayo de 2018 el Centro de Especialización en Solución de Controversias ARBITRAJE AD – HOC , dispone reprogramar la Audiencia de Saneamiento, Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos para el día 22 de mayo de 2018 a las 09.00 horas en la sede arbitral ubicada en calle Chinchón N°410 San Isidro – Lima;

Que, con Informe N°313-2018/MPS-PPM de fecha 16 de mayo del año en curso el Procurador Público Municipal, solicita permiso por los días 22 y 23 de mayo de 2018, para asistir a Audiencia de Saneamiento, Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos para el día 22 de mayo de 2018;

Que, con Resolución de Alcaldía N°0717-2018/MPS del 17.05.2018 se autoriza al Abog. Edson Montalbán Sandoval – Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que en ejercicio de sus funciones asista a la Audiencia de Saneamiento, Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos para el día 22 de mayo de 2018 a las 09.00 horas en la sede arbitral ubicada en calle Chinchón N°410 San Isidro – Lima; habiéndose autorizado a la Gerencia de Administración y Finanzas, gire el concepto de pasajes vía terrestre y viáticos correspondientes para el indicado funcionario, de acuerdo al detalle que se indica en la Certificación Presupuestal N°0000000046 del 19.01.2018;

Que, habiéndose otorgado solo un día de permiso, es necesario ampliar la licencia correspondiente, así como los viáticos;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 prescribe que el despacho de Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, siendo así, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y

Estando a la normatividad descrita, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Ampliar la Licencia por Comisión de Servicios al Abog. Edson Montalbán Sandoval – Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sullana, hasta el día 23 de mayo de 2018; para que en ejercicio de sus funciones asista a la Audiencia de Saneamiento, Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos en la sede arbitral ubicada en calle Chinchón N°410 San Isidro – Lima; debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas, gire el concepto de viáticos por el día indicado, de acuerdo al detalle que se indica en la Certificación Presupuestal N°0000000046 del 19.01.2018.

**Artículo Segundo.-** Ampliar la encargatura de funciones inherentes a la Procuraduría Pública Municipal a la Abog. Paola Castillo Barreto, hasta el día 23 de mayo de 2018.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. CÉSAR ANTONIO LEISH ARIAS  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Secretaría General